



San Luis Agua
SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 7 SLAS.E.- 2010.-

SAN LUIS, 19 de enero de 2010.-

VISTO:

El código de Agua de la Provincia, Ley n° VI-0159-2004, la ley VIII-0671-2009, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de planificar y racionalizar el uso de los acuíferos en la Provincia de San Luis, resulta excluyente la creación del registro de usuarios de agua subterránea.

Que el Registro mencionado permitirá a SAN LUIS AGUA S.E., autoridad de aplicación, establecer estadísticas para las áreas de la provincia que cuenten con agua subterránea destinada a la producción y de esta forma programar la utilización racional del recurso, a fin de evitar posible contaminación de las napas por el uso indiscriminado del agua y su cuidado como recurso estratégico renovable y escaso;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SR. PRESIDENTE DE
SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO**

R E S U E L V E:

Artículo 1 °.- Créase en el ámbito de SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, el Registro de Usuarios del Agua Subterránea, con el objetivo de ser utilizado como instrumento básico para la planificación del desarrollo y protección del recurso hídrico subterráneo, a través del conocimiento cierto del número de usuarios del agua, sus necesidades y su distribución geográfica.

Artículo 2°.- La inscripción en el R.U.A.S. será obligatoria, con carácter de declaración jurada, para todos los usuarios de agua subterránea del territorio de la Provincia de San Luis, sean o no propietarios de las tierras y que se dediquen habitual u ocasionalmente a la producción de bienes.



San Luis Agua
SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 7 SLAS.E.- 2010.-

Artículo 3°.- San Luis Agua Sociedad del Estado será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución y reglamentos complementarios.

Artículo 4°.- San Luis Agua Sociedad del Estado, a través de la Subgerencia de Agua Subterránea y Pozos Públicos, o el organismo que lo reemplace será el encargado de realizar las inscripciones de los usuarios de agua subterránea y llevar el Registro creado en el Artículo 1° de la presente. A los fines de descentralizar su tarea, dicho organismo podrá celebrar convenios con universidades, organismos gubernamentales municipales, nacionales e internacionales y/o entidades no gubernamentales sin fines de lucro.

Artículo 5°.- Entiéndase como "usuario del agua subterránea" a la persona física o jurídica, tengan o no personería jurídica acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras radicadas en territorio provincial, que obtenga agua subterránea por cualquier medio y la utilice con el fin de obtener un beneficio económico o su caudal sea superior a 5000 lts/hs., independiente de la causa o título con que detente el predio utilizado para obtener agua subterránea

Artículo 6°.- Serán funciones del Registro:

- a. Mantener actualizada la información del uso del agua en la Provincia, referido a titularidad, superficie cultivada, producción agropecuaria, comercialización, procesamiento, acopio, industrialización, etc.
- b. Elaborar estadísticas y proyecciones del balance hídrico.

Artículo 7°.- En caso de incumplimiento a la presente Resolución, sus normas complementarias y reglamentarias, se aplicará al infractor en forma supletoria el capítulo DE LAS SANCIONES, del Reglamento del Usuario,

Artículo 8°.- Todos los usuarios de agua subterránea deberán renovar anualmente la inscripción y actualizar los datos correspondientes.

Artículo 9°.- El registro expedirá una constancia de haber cumplido con la inscripción o reinscripción, según corresponda.

Artículo 10°.- Será obligatorio en todas las reparticiones provinciales exigir la inscripción en el Registro Usuario de Agua Subterránea como requisito previo a cualquier trámite que inicie el productor.

10



San Luis Agua
SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 7 SLAS.E.- 2010.-

Artículo 11°.- La información suministrada al Registro de Usuarios de Agua Subterránea, recibirá el tratamiento que prevé el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 17622, en lo referido al secreto estadístico.

Artículo 12°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, un diario de circulación provincial y archivar.

Ing. José González Riotta
Ingeniero de Aguas Subterráneas
y Pozos Públicos
San Luis Agua S.E.

Dr. Daniel E. Wascoboinik
Presidente
San Luis Agua S.E.